

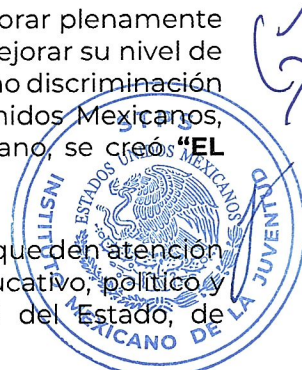


IMJUVE/DG/DBEJ/025/IJUMICH/2023

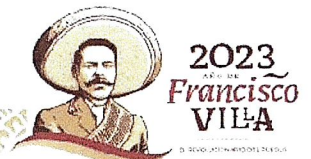
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL IMJUVE”**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ**, ASISTIDO POR **KAREN HURTADO ARANA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD** Y POR **LUCERO AGUILAR PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**; POR LA OTRA PARTE, **INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“IJUMICH”**, REPRESENTADA POR **PEDRO ALEXIS VELÁZQUEZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIÉNES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, se creó **“EL IMJUVE”**.
2. Con la finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la **“Construcción de un país con bienestar”**, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.
4. **“EL IMJUVE”** desarrolló e implementó la plataforma y sitio web **“Tarjeta Joven”** la que, por un lado, permite a las empresas, aliados y emprendedores, otorgar a las juventudes, beneficios en servicios y productos; por otro lado, permite a las y los jóvenes acceder a tales beneficios, debiendo únicamente realizar su registro, hecho lo anterior, obtendrán su tarjeta digital, denominada **“Tarjeta Joven”**, con la cual podrán disfrutar de los beneficios que las empresas, aliados y emprendedores registraron en la plataforma **“Tarjeta Joven”**.
5. **“Tarjeta Joven”** es un elemento medular para la estrategia de empleabilidad, teniendo por objetivo esencial el fortalecer la cultura e inclusión financiera de las y los jóvenes, mediante un instrumento que les permita acceder a beneficios reales (descuentos) y poder adquirir productos y servicios que impacten de forma positiva sus finanzas personales, así como la economía familiar; además, de fomentar la reactivación de la economía social en sus comunidades.



VALIDO JURIDICAMENTE



IMJUVE/DG/DBEJ/025/IJUMICH/2023

6. El 17 de junio de 2022 **“LAS PARTES”** signaron Convenio de Colaboración el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación, mediante los cuales en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas, coadyuven en el ámbito de sus competencias para conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, con la finalidad de fortalecer los programas dirigidos a la juventud de 12 a 29 años, contribuyendo al desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico.

DECLARACIONES

I. DEL “IMJUVE” QUE:

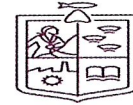
I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.

De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Posteriormente, acorde a lo dispuesto por el Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, así como en la reforma publicada en el citado medio oficial de difusión el 23 de marzo de 2022, correspondía a la Secretaría de Bienestar.

Actualmente, en cumplimiento al “ACUERDO por el que se agrupa al Instituto Mexicano de la Juventud, al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”, publicado en el DOF el 24 de agosto del 2022, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual asume las facultades y atribuciones que las disposiciones aplicables le otorgan, en su carácter de coordinadora del sector.

I.2. Para el cumplimiento de su objeto de conformidad con los artículos 4, fracciones II, III y VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, podrá “Concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios, para el desarrollo integral de la juventud”; “Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro País sea parte” y “Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados y los Municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud”



IMJUVE/DG/DBEJ/025/IJUMICH/2023

I.3. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Karen Hurtado Arana, Directora de Bienestar y Estímulos a la Juventud, cuenta con las facultades para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV de su Estatuto Orgánico.

I.5. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

I.6. Señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

I.7. Reconoce que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen del presupuesto de egresos aprobados para tal efecto.

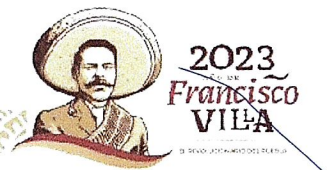


**VALIDÓ
JURÍDICAMENTE**

II. DEL "IJUMICH" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 37, fracción I y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4, 8, 11 y 12, fracciones VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; Decreto que crea el Instituto de la Juventud Michoacana de 31 de diciembre del 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2. Tiene por objeto atender a la juventud del Estado de manera integral, fomentando e incluyéndolos en la instrumentación, diseño y ejecución de Políticas Públicas, Programas y Acciones encaminadas a los ejes del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, que garantiza a los jóvenes michoacanos, mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación, que los conduzca a su integración plena en la vida Económica, Política y Social del Estado, proponiendo y garantizando sus derechos y obligaciones.



IMJUVE/DG/DBEJ/025/IJUMICH/2023

II.3. Pedro Alexis Velázquez Guzmán, es su Director General y representante legal, tiene la capacidad para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, acredita su personalidad con nombramiento de 16 de enero del 2023, otorgado por Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 47 y 60, fracciones XIV y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, y 14 del Decreto que crea el Instituto de la Juventud Michoacana.

II.2. Señala como domicilio el ubicado en Periférico Paseo de la República, número 2451, colonia las Carmelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **IJM1601016F2**.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y reconocen ampliamente sus facultades y capacidades para celebrarlo.

III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación jurídica con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración; manifestando que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**VALIDO
JURÍDICAMENTE**

III.4. Aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de participación de **"LAS PARTES"**, para que, en el marco de sus respectivas atribuciones y con estricto apego a las disposiciones jurídicas, impulsen el comercio a través del otorgamiento de beneficios dirigidos a las y los jóvenes que viven en la República Mexicana, mediante la administración, difusión, búsqueda, vinculación y registro de empresas, en la plataforma **"TARJETA JOVEN"**.

SEGUNDA: COMPROMISOS. Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio Específico de Colaboración **"LAS PARTES"** de manera individual se comprometen a:



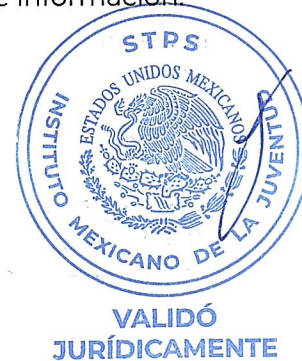
IMJUVE/DG/DBEJ/025/IJUMICH/2023

Con sujeción a su disponibilidad presupuestaria **"EL IMJUVE"** se compromete a:

1. Mantener activa la plataforma **"TARJETA JOVEN"** a efecto de que las y los jóvenes puedan registrarse para obtener la **"TARJETA JOVEN"** y acceder a tales beneficios.
2. Generar dentro de la plataforma **"TARJETA JOVEN"** un perfil de usuario para el **"IJUMICH"** a efecto de realizar el registro de empresas y descargar sus reportes de beneficiarios.

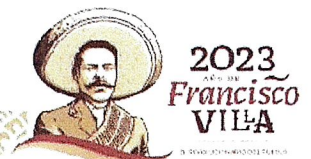
Con sujeción a su disponibilidad presupuestaria **"IJUMICH"** se compromete a:

1. A buscar, seleccionar, vincular y registrar en la plataforma **"TARJETA JOVEN"**, a las empresas y/o negocios que se encuentren o realicen actividades y servicios dentro de su Entidad Federativa y que puedan ofrecer beneficios y descuentos a las y los jóvenes.
2. Establecer su propio proceso y mecanismo de registro y vinculación, así como los documentos soporte que serán solicitados para establecer los compromisos de descuentos y beneficios a favor de las y los jóvenes; solicitando cuando menos la siguiente información:
 - a. Giro comercial
 - b. Ámbito de la empresa
 - c. Nombre o razón social del negocio o empresa
 - d. Logo
 - e. Ubicación
 - f. Descripción (breve) de los servicios y/o productos que ofrece
 - g. Descripción de los beneficios que otorga
 - h. Datos de contacto del negocio
 - i. Teléfono
 - j. Correo electrónico
 - k. Redes sociales
 - l. Registro de 1 o 2 responsables para el seguimiento de las actividades
3. A difundir dentro de sus propias redes el registro de beneficiarios en el programa **"TARJETA JOVEN"**.



TERCERA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se comprometen conjuntamente a:

1. Coordinar y realizar las actividades destinadas a la difusión del objeto correspondiente al presente Convenio Específico de Colaboración en las que comprenden:
 - Difusión a sus comunidades
 - Difusión a través de medios electrónicos
 - Difusión a través de redes sociales
 - Difusión a través de eventos virtuales
 - Difusión a través de eventos presenciales



IMJUVE/DG/DBEJ/025/IJUMICH/2023

- Realizar las gestiones necesarias a efecto garantizar de forma integral, armónica y legal, el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA: ENLACES RESPONSABLES DE “LAS PARTES”. Para la realización del Objeto del presente Convenio Específico de Colaboración **“LAS PARTES”** designan como enlaces responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:

1. Por **“EL IMJUVE”** a:

Karen Hurtado Arana

Directora de Bienestar y Estímulos a la Juventud

Correo electrónico: khurtado@imjuventud.gob.mx

Teléfono: 5515001300 extensión 1309.

2. Por **“IJUMICH”** a:

Christian Ponce de León González

Subdirector de Integración al Desarrollo Económico

Correo electrónico: christian.ijumich.mich@gmail.com

Teléfono: 52 1 443 121 4096

Los enlaces responsables se reunirán periódicamente ya sea de forma virtual o en los domicilios determinados en el apartado de declaraciones, para fines de seguimiento y evaluación del presente convenio específico de colaboración.

VALIDÓ

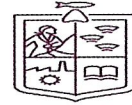
JURÍDICAMENTE

“LAS PARTES” en cualquier momento podrán sustituir a su enlace responsable, notificando por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la sustitución, proporcionando el nombre y datos generales del nuevo responsable.

QUINTA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio Específico de Colaboración, sin previo aviso a la contraparte.

SEXTA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que la información relacionada o resultante con el presente Convenio Específico de Colaboración es pública, en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normatividad aplicable; podrán clasificarla o reservarla en términos de los ordenamientos anteriormente citados.

“LAS PARTES” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en



IMJUVE/DG/DBEJ/025/IJUMICH/2023

cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **“LAS PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

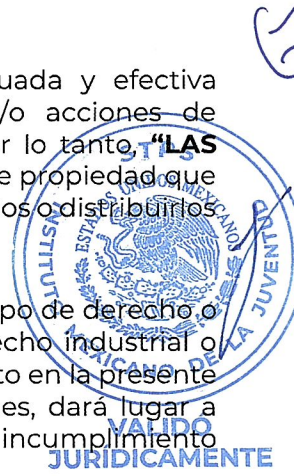
SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio Específico de Colaboración. Por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

En ningún momento se entenderá que **“LAS PARTES”** se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de ellas a lo dispuesto en la presente cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera a demandar a la otra por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

“LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

OCTAVA: VIGENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración tendrá vigencia indeterminada a partir de la firma del presente instrumento jurídico.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”** o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas del presente

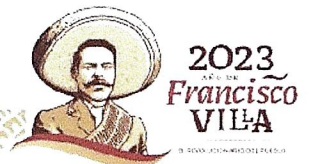


VALIDO JURIDICAMENTE

(1)

(2)

(3)



IMJUVE/DG/DBEJ/025/IJUMICH/2023

instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de **“LAS PARTES”** para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de **“LAS PARTES”** mediante la firma del Convenio Modificadorio correspondiente.

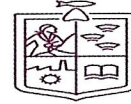
DÉCIMA PRIMERA: AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre **“LAS PARTES”**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, dirigido los enlaces responsables a que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA** y en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los **10 (diez) días naturales siguientes**, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”, convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una de **“LAS PARTES”** asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESCISIÓN. Aunado al incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas **“LAS PARTES”** de manera enunciativa más no limitativa en el presente instrumento jurídico, las siguientes serán causales de rescisión del presente Convenio Específico de Colaboración, reconociendo y aceptando que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de **“LAS PARTES”** presente a la otra parte donde funde y motive la rescisión:

1. Si cualquiera de **“LAS PARTES”**, contraviene las obligaciones de Transparencia determinadas en el presente Convenio Específico de Colaboración.
2. Si cualquiera de **“LAS PARTES”**, contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio Específico de Colaboración.



IMJUVE/DG/DBEJ/025/IJUMICH/2023

- 3. Si cualquiera de **“LAS PARTES”** no realiza en los términos y condiciones determinados la implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración.
- 4. Si cualquiera de **“LAS PARTES”** proporciona información falsa o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA: “LAS PARTES” posterior a la vigencia, terminación anticipada o rescisión se obligan a.

- 1. Devolver la información, materiales y/o documentos, a la parte que sea titular de los derechos, en los términos en los que se le haya proporcionado con el soporte documental que acredite su utilización.
- 2. Continuar la observancia estricta de las obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio Especifico de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES” deberán cumplir con la legislación vigente en materia de anticorrupción.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado en la cláusula Quinta del mismo.

En caso de que **“LAS PARTES”** no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Especifico de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, en Morelia, Michoacán, a **12 de agosto de 2023.**

POR “EL IMJUVE”

Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General

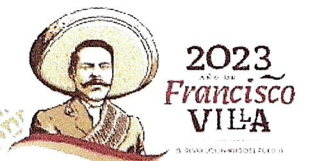
POR “IJUMICH”

Pedro Alexis Velázquez Guzmán
Director General



VALIDO JURIDICAMENTE

Décima 6





IMJUVE/DG/DBEJ/025/IJUMICH/2023

Asistió

Karen Hurtado Arana
Directora de Bienestar y Estímulos a la Juventud

Enlace

Christian Ponce de León González
Subdirector de Integración al Desarrollo Económico.

Validó Jurídicamente

Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos

VALIDÓ JURÍDICAMENTE

A ESTA ÚLTIMA FOJA LE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA, SIGNADO EN MORELIA, MICHOACAN, A 12 DE AGOSTO DEL 2023.

